Contrato Nº 128/2012

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FONOLUZ S.A.**, con **RUC Nº 80015115-1,** domiciliada en la calle Próceres de Mayo N° 740 esq. Italia, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Guillermo Flores Vera**, con Cédula de Identidad N° 1.069.299, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Adquisición de Materiales Eléctricos

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones
(c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) Resolución F.G.E. de adjudicación Nº 2722 de fecha 13 de julio de 2012 y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340, previsto en la Ley 4581/2011 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 y su Decreto Reglamentario N° 8334/12.

Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232445.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2012, convocado por Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 2722 de fecha 13 de julio de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La Vigencia de este Contrato es de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la firma del mismo.

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El contrato será financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiado por Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previstos en la Ley de Presupuesto 4581/11 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 y su Decreto Reglamentario 8334/12.

El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

El monto total adjudicado es de **Gs. 6.964.230 (guaraníes seis millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta),** con impuesto incluídos y de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Concepto	Marca Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluído)	Precio Total (IVA incluído)
25	Chapa simple 1 x 20	Nacional/Paraguay	100	3.770	377.000
34	Ficha	Nipon/China	1000	910	910.000
36	Ficha hembra	Flight/China	100	1.040	104.000
37	Ficha macho	Flight/China	100	1.040	104.000
61	Lámpara incandescente de 60W	Sylvania/China	500	1.164	582.000
68	Llave TM tripolar de 3 x 20A	Flight/China	30	11.461	343.830
76	Pico toma de corriente con terminal a tierra	Sica/Argentina	500	4.438	2.219.000
77	Pico toma para teléfono	Thesa/China	500	1.300	650.000
89	Placa a embutir para 2 módulos	Thesa/China	800	1.755	1.404.000
90	Pulsador	Thesa/China	200	1.352	270.400

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en éste.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 700107636.**

7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato, es el especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abogado Guillermo R. Flores V.
Licitaciones y Contratos

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

8. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051)

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

No serán aplicables al presente contrato anticipos.
En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30(treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) sobre el valor del servicio no prestado por semana de atraso o realizado a disconformidad de la Contratante.

El monto total de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051)

Descripción
Chapa simple 1 x 20 reforzada
Ficha / Conector RJ 45
Ficha hembra redondo
Ficha macho
Lámpara incandescente estandar 220V, de 60W, 103mm
Llave TM tripolar de 3 x 20A / Disyuntor termomagnético tripolar 3 x 20 amper, poder de corte de acuerdo a IEC/EN 60898/04-10KA, frecuencia 50/60Hz, AC 230V/440V, Grado de protección IP 20
Pico toma de corriente con terminal a tierra redondo
Pico toma para teléfono RJ11
Placa a embutir para 2 módulos
Pulsador para timbre

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

14. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asuncion Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de julio del año dos mil doce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Guillermo Flores Vera
FONOLUZ S.A.
Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.